



PERÚ

Ministerio
de Educación

Ministerio
de Transportes

Resolución de Presidencia N° 039-2016-IPD/P

Lima, 10 de Marzo del 2016

VISTOS: El Oficio N° 082-SUTIPD-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el Oficio N° 083-SUTIPD-2015 ambos y el Informe N° 223-2016-IPD/OGA/UP de fecha 26 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2) del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, fomenta la negociación colectiva, asimismo, indica que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, en mérito al artículo 7 del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificado por el Estado Peruano; establece que los Gobiernos deberán adoptar, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleadores públicos acerca de las condiciones de trabajo;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30057 - “Ley del Servicio Civil”, establece que: “Los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servicios civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio”; asimismo, el artículo 61 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM “Reglamento de la Ley del Servicio Civil”, señala que “El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable”;

Que, la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo suscrito entre el Instituto Peruano del Deporte – IPD y el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD de 1990, acuerda conceder la Licencia Sindical Permanente a los dirigentes con el cargo de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa; así como, Licencia Parcial para aquellos dirigentes debidamente acreditados en los casos que formalmente lo soliciten; asimismo, indica que las Licencias Sindicales se concederán desde la presentación formal del Pliego Petitorio anual, correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 082-SUTIPD-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD, presentó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2015; adicionalmente, solicita dar inicio a la Negociación Colectiva;

Que, con Oficio N° 083-SUTIPD-2015 de fecha 04 de diciembre de 2015, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, solicitó Licencia Sindical para los siguientes dirigentes sindicales: Sra. Ysabel Ñañez Antialon en calidad de Secretaria General del SUTIPD; Sra. Ynés Torralba Custodio en calidad de Sub Secretaria General; Sr. Luis Chunga Esquén en calidad de Secretario de Organización del SUTIPD; Sr. Fernando Pineda Arias en calidad de Secretario de Defensa y Disciplina del SUTIPD; y Licencia Sindical Parcial para el Sr. Luis Ochoa Soyer en calidad de Secretario de Economía del SUTIPD; como miembros de la comisión negociadora del SUTIPD;





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia N° 039-2016-IPD/P

Lima, 10 de Marzo del 2016

Que, conforme lo señala la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración de nuestra Institución, en el Informe N° 223-2016-IPD/OGA/UP de fecha 26 de febrero de 2016 y en virtud de lo señalado por la referida Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo de 1990, se debe otorgar con eficacia anticipada la Licencia Sindical Permanente a los miembros del SUTIPD con el cargo de Secretario General del Sindicato, Secretario de Organización y Secretario de Defensa; y Licencia Sindical Parcial, a los demás directivos desde el 04 de diciembre de 2015, fecha en la cual el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte cumplió con presentar el Pliego correspondiente al año 2015;

En uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; de conformidad con lo señalado mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; y lo señalado por el Pacto Colectivo suscrito entre el IPD y SUTIPD de 1990;

Con las visaciones de la Secretaria General; Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Instituto Peruano del Deporte.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, la Licencia Sindical Permanente con Goce de Haber del 04 de diciembre de 2015, fecha en el cual se presentó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2015 y hasta la culminación de la negociación colectiva, a favor de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD:

- Sra. Ysabel Ñañez Antialon Secretaria General del SUTIPD
- Sr. Luis Chunga Esquén Secretario de Organización del SUTIPD
- Sr. Fernando Pineda Arias Secretario de Defensa y Disciplina del SUTIPD

ARTICULO 2°.- Otorgar, la Licencia Sindical Parcial con Goce de Haber del 04 de diciembre de 2015, fecha en el cual se presentó el Pliego Petitorio correspondiente al año 2015 y hasta la culminación de la negociación colectiva, a favor de los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte – SUTIPD:

- Sra. Ynés Torralba Custodio Sub Secretaria General del SUTIPD
- Sr. Luis Ochoa Soyer Secretario de Economía del SUTIPD

ARTICULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los interesados y a las oficinas pertinentes de la Entidad.

Regístrese, comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

